ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DESARROLLO SOCIAL
FECHA	16 de septiembre

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, referido a la Planeación Contractual donde se dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 315 numeral 3 de la Constitución Nacional es función del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa de su Municipio.

En ese sentido, se determina que el municipio de Albán como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que, el artículo 49 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, estipula que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, garantizando a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección, y recuperación de la salud; correspondiéndole al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y particulares en los términos y condiciones señalados por la ley.

Por lo anterior es deber del municipio garantizar la continua e interrumpida prestación del servicio de salud en lo relacionado con la implementación de las acciones de Salud Pública, evitando poner en riesgo la salud, la vida y la salubridad de toda la población, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad, siendo la Salud Pública un derecho colectivo y comunitario en función de las condiciones de bienestar y calidad de la población.

Teniendo en cuenta la Resolución 1597 del 30 de julio 2025, por medio de la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), que instaura además en su artículo 12, numeral 12.2 que las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Que, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, otorga facultades a los municipios para dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción; tanto en el aseguramiento de la población como en la ejecución de las actividades de salud pública.

Que, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, establece que el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará el Plan de Atención Básica, señalando que "las actividades colectivas que estén a cargo de la nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud".

Que, mediante la Resolución No. 2367 de 2023, se adopta el plan decenal de salud pública que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual define los objetivos, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública del país.

El Municipio de Albán como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad.

Por lo anterior, y dada la necesidad el municipio requiere contratar la **PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN,** a fin de cubrir la necesidad antes descrita.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones publicado en el SECOP.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993.

Que el Artículo 32 de la ley de contratación consagra que: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal C numeral 4º del mencionado artículo, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Oficina de Desarrollo Social elaboró el correspondiente Estudio Previo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 DEL MUNICIPIO DE ALBÁN

2.1.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas CLASIFICACION UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
F: Servicios	85: Servicios de Salud	10: Servicios integrales de salud	17: Servicios de administración en salud	06: servicios tradicionales de atención en salud

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato interadministrativo.

2.3. Especificaciones Técnicas:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

GESTORAS DE BIENESTAR EN SALUD

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDADES PARA DOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	VALOR TOTAL

1. AUXILIAR DE ENFERMERIA O SALUD PUBLICA "Realizar mensualmente abordaje (caracterización / seguimiento a riesgos) a 26 familias de acuerdo a la distribución geográfica (microterritorios) definida por la coordinación PIC, con el fin de realizar atención individual y familiar para el fortalecimiento de condiciones protectores y el oportuno reconocimiento de riesgos de acuerdo a la clasificación de los lineamientos municipales, mediante la aplicación de los instrumentos establecidos para la valoración inicial, identificación de riesgos y canalización a otros profesionales / servicios de salud. Desarrollar durante la visita las actividades de orientación contenidas en el anexo técnico. Seguimiento semanal por el supervisor"	$ 60.000	208	$ 12.480.000
2. AUXILIAR ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. Realizar búsqueda activa de gestantes y puérperas en el entorno hogar para la identificación del riesgo en salud para la ruta materno perinatal, realizando diligenciamiento de Kardex y educación en salud desde la necesidad priorizada.	$ 58.000	8	$ 464.000
3. AUXILIAR ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. Realizar búsqueda activa Comunitaria la identificación de menores de 0 a 5 años (5 años, 11 meses y 29 días) a través del diligenciamiento de ficha AIEPI comunitario, incluye visita inicial y de seguimiento domiciliario de acuerdo con el riesgo identificado. Mínimo 104 menores de 0 a 5 años.	$ 15.000	88	$ 1.320.000

4. AUXILIAR ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. Realizar mediante Búsqueda Activa Comunitaria la identificación de menores de 6 a 11 años (11 años, 11 meses y 29 días) a través del diligenciamiento de ficha AIEPI comunitario, incluye visita inicial y de seguimiento domiciliario de acuerdo con el riesgo identificado. Mínimo 170 menores de 6 a 11 años.	$ 15.000	80	$ 1.200.000
5. AUXILIAR ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. Realizar Búsqueda Activa Comunitaria de sintomáticos respiratorios para la identificación de riesgo de TB, población priorizada (adultos mayores, población privada de la libertad, hacinada, migrante, VIH) y similares condiciones) y población mayor de 15 años que tenga sintomatología, según Resolución 227 de 2020	$ 15.000	48	$ 720.000
6. AUXILIAR ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA.	$ 100.000	8	$ 800.000
6.1 Apoyar las jornadas de vacunación nacionales, departamentales y municipales tanto en zonas rurales como urbanas.			
6.2 Apoyar las jornadas integrales de salud de identificación de riesgo articuladas con la Secretaría de Salud del municipio y las demás actividades en entorno comunitario.			
6.3 Apoyar actividades de tamizaje nutricional desarrollados por el componente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo con necesidad y la línea técnica dada por profesional líder del componente.			
6.4 Apoyar los barridos y/o monitoreos ante la posible aparición de casos de enfermedades inmunoprevenibles, con diligenciamiento de los formatos establecidos por vigilancia epidemiológica.			

6.5 Apoyar las actividades, programas y proyectos que se dirijan a población con discapacidad, garantizando su inclusión y bienestar conforme a las directrices establecidas por la entidad contratante e Identificar personas de este grupo poblacional dentro del área de influencia del contrato, suministrar la información correspondiente a la Oficina de Desarrollo Social de manera veraz, completa y oportuna.			
7. AUXILIAR ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. Realizar mensualmente búsqueda activa comunitaria de niños/niñas menores de 6 años (2, 4, 6, 12, 18 meses y 5 años), gestantes sin esquema completo para su estado, niños/niñas de 9 a 17 años sin dosis aplicada de VPH; la población a captar será únicamente SUSCEPTIBLES para el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), (incluye colegios, no incluye jardines infantiles). Mínimo 9 registros mensuales. Diligenciamiento de cohorte con entrega semanal.	$ 15.000	72	$ 1.080.000
8. AUXILIAR ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. 9. AUXILIAR DE ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. Realizar caracterización de población informal realizando el cargue a la plataforma SURVEY	$ 10.000	24	$ 240.000
9. AUXILIAR DE ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. Participar en los entrenamientos de educación en las temáticas a desarrollar en los diferentes entornos:	$ 102.000	8	$ 816.000

9.1 Identificación de casos de ingesta excesiva o deficiente de calorías y nutrientes a partir de la alimentación, calidad e inocuidad de los alimentos – GABAS y Lactancia Materna, sobrepeso y obesidad por índice de masa corporal, identificar obesidad abdominal por perímetro abdominal y determinar riesgo cardiovascular y metabólico			
9.2 Información para la educación sobre cuidados de la salud oral.			
9.3 Información para la educación y promoción de los hábitos de higiene, cuidados del oído y audición, el uso de elementos de protección visual, uso adecuado de iluminación, identificación de alertas tempranas, adopción de conductas protectoras.			
9.4 Conocimiento de los riesgos y factores de riesgo en salud, cuidado y mantenimiento de los recursos hídricos, gestión adecuada de los residuos sólidos en el domicilio y peri-domicilio, orientación en uso, manejo y almacenamiento adecuado de sustancias y productos químicos y manejos de las zoonosis.			
9.5 Oferta de Servicios de la Alcaldía.			
9.6 Tamizaje de Ca de (mama, cuello uterino, próstata, Colon y Recto), EPOC, Enfermedad Respiratoria Crónica, TB, Auto examen de (seno, testículo).			
9.7 Ruta de promoción y mantenimiento para la salud.			
9.8 Ruta integral de Atención merternoperinatal.			
9.9 AIEPI			
9.10 Esquema de Vacunación vigente.			
9.11 Diligenciamiento de la Ficha de Caracterización Familiar.			
9.12 Participación en Comité de Vigilancia Epidemiológica y de Maternidad Segura.			

9.13 participación en Comité de Salud Pública, COVECOM y COPACOS. 9.14 Otras temáticas de interés para el desarrollo de las actividades educativas inherentes al objeto contractual			
10. AUXILIAR DE ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. Participar en los entrenamientos de educación en las temáticas a desarrollar en los diferentes entornos: 10.1 Identificación de casos de enfermedades trasmitidas por vectores (ETV) 10.2 Información para la educación sobre prevención ETV. 10.3 Información para la educación y promoción de los hábitos de higiene, identificación de alertas tempranas, adopción de conductas protectoras orientadas a la prevención de ETV. 10.4 Conocimiento de los riesgos y factores de riesgo en salud, cuidado y mantenimiento de los recursos hídricos, gestión adecuada de los residuos sólidos en el domicilio y peri-domicilio, orientación en uso, manejo y almacenamiento adecuado de sustancias y productos químicos y manejos de las zoonosis. 10.5 Información educación y comunicación en prevención de efectos del fenómeno del niño y aumento de ETV.	$ 40.000	104	$ 4.160.000
			$23.280.000,00

PROFESIONAL EN ENFERMERIA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
1. ENFERMERO. Promover mecanismos de participación comunitaria que permitan conocer las situaciones que afecten la salud individual y comunitaria para identificarlos y realizar el seguimiento de los mismos según instrumentos establecidos por el Servicio de Atención a la Comunidad de la Secretaría de salud departamental	**$ 160.000**	**3**	**$ 480.000**
2. ENFERMERO. Coordinar la logística para la realización de las actividades que se desarrollen en territorio, definir con el supervisor del contrato las temáticas de desarrollo de capacidades dirigidas al talento humano en salud, en coordinación con la Coordinación PIC. Elaboración de 1 Ecomapa. Cronograma mensual.	**$ 160.000**	**3**	**$ 480.000**
3. ENFERMERO. Realizar acompañamiento en territorio al equipo ejecutor para verificar calidad de la visita y diligenciamiento de los instrumentos utilizados para la caracterización familiar y los demás asignados. Registro fotográfico más instrumento de verificación. Mínimo 10 acompañamientos mensuales	**$ 132.727**	**33**	**$ 4.379.991**

4. ENFERMERO. Realizar en el entorno hogar y comunitario actividades de educación y comunicación lúdico-pedagógicas para las acciones de promoción y prevención para el cuidado de la salud desarrollando capacidades individuales, familiares y comunitarias para fortalecer la solidaridad y el ejercicio del derecho a la salud, esta actividad será realizada desde la lectura de necesidades de la comunidad a impactar. Mínimo 3 encuentros mensuales	**$ 160.000**	**6**	**$ 960.000**
5. ENFERMERO. Participar y aportar contenido técnico cuando se requiera para el desarrollo de los comités liderados y delegados por la coordinación PIC como : COVE, COVECOM, COPACOS, DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, SALUD MENTAL entre otros Según programación.	**$ 160.000**	**3**	**$ 480.000**
6. ENFERMERO. "Canalizar orientar y direccionar al 100% de las personas con riesgo identificado en el entorno hogar de la población identificadas en las visitas de las gestoras y priorizadas por parte del equipo PIC (concurrencia, PIC, vigilancia) 1. Valorar la situación de salud y calidad de vida de las familias y los individuos, especialmente en los aspectos relacionados con la vivienda y su entorno inmediato, así como en la identificación de los aspectos de relaciones y dinámicas sociales del núcleo familiar y su funcionalidad). 2. Identificar necesidades en salud del individuo, la familia y el cuidador primario.	**$ 160.000**	**3**	**$ 480.000**

3. Formación de los cuidadores implicados en la atención de población en condiciones de vulnerabilidad			
4. Canalizar a su EPS y prestador primario correspondiente, al individuo, familia y cuidador, para dar continuidad a la atención en salud haciendo un seguimiento periódico de los resultados de esta canalización.			
5. Verificar el acompañamiento al caso, según pertinencia, por parte de los demás integrantes del equipo PIC, y generar espacio de retroalimentación y seguimiento a las gestiones realizadas y a la evolución del riesgo de cada caso priorizado."			
7. ENFERMERO. Realizar actividades educativas dirigidas a mujeres en edad fértil, con factores de riesgo, dificultades en el acceso a seguridad Social, riesgo psicosocial y evidente vulnerabilidad para la inserción de implante subdérmico Levonorgestrel.	**$ 160.000**	**6**	**$ 960.000**
8. ENFERMERO. Realizar actividades educativas encaminadas a la prevención primaria del VIH y otras ITS, Riesgo de transmisión y cómo puede ser prevenida la infección por VIH – La importancia de obtener los resultados de la prueba. Distribución de anticonceptivos y métodos de barrera. según necesidad evidenciada. (Mínimo 20 personas)	**$ 160.000**	**3**	**$480.000**

9. ENFERMERO. Realizar actividades teórico-practicas dirigidas a hombres y mujeres para la enseñanza del autoexamen de mama como estrategia de concientización y autoconocimiento. Así como la socialización de acciones de prevención primaria y la detección temprana de cánceres que afectan la salud sexual y reproductiva Mínimo 40 personas al mes.	**$ 160.000**	**6**	**$ 960.000**
10. ENFERMERO. Realizar talleres lúdico-prácticos en temas de educación para la Sexualidad, sexualidades diversas, violencias de género y temas indicados en las Instituciones Educativas del municipio de Albán, en articulación con la Coordinación PIC. Elaborar cronograma de temas junto a la coordinación PIC según programación	**$ 160.000**	**9**	**$ 1.440.000**
11. ENFERMERO. Realizar seguimiento y control a la implementación de los Microterritorios, realizar tablero de control semanal de los casos visitados por las Gestoras (concurrencia, Vigilancia y PIC) con el fin de establecer los planes de acción de cada una de las familias visitadas, canalizar a los demás profesionales del equipo territorial, complementario, especialistas según el caso.	**$ 200.000**	**3**	**$ 600.000**
1.Determinar la clasificación del riesgo			
2. Verificar las acciones establecidas por los otros miembros del equipo para realizar seguimiento a los casos			
3. Canalizar a quien corresponda (EPS, IPS, Unidad de Salud, Demas actores de la Administración Municipal)			
4. Socializar resultados mensuales en COVE municipal			
			$ 11.699.991,00

PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
1. PSICÓLOGO. Apoyar actividades de identificación de riesgo psicosocial en el entorno hogar y comunitario con enfoque del modelo integral de atención en salud, valoración y canalización con elaboración del plan integral de cuidado en salud mental. Generar base de datos y notificación de los casos evidenciados en el desarrollo de las actividades (presunto consumo de SPA, conducta suicida) a la coordinación PIC, en las herramientas establecidas. Mínimo 18 valoraciones al mes	$ 135.500	54	$ 7.317.000
2. PSICÓLOGO. Apoyar el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de vínculos parentales y pautas de crianza positiva, incluyendo capacitaciones a madres, padres de familia y/o cuidadores, aplicando lineamientos municipales y/o departamentales. Escuela de Padres, en articulación con los programas de primera infancia e infancia. Mínimo 80 personas mensuales	$ 130.000	6	$ 780.000
3. PSICÓLOGO. Brindar acompañamiento en el desarrollo de jornadas de promoción y prevención en salud mental en las Instituciones educativas públicas del Municipio con la estrategia de salud pública en las IED para abordar las sedes primaria y secundaria para promover y desarrollar acciones de prevención, manejo y seguimiento frente a la problemática en salud mental, en coordinación con la Coordinación PIC. Mínimo 35 personas mensuales	$ 130.000	9	$ 1.170.000

4. PSICÓLOGO. Apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la convivencia, habilidades para la vida, y primeros auxilios psicológicos, para el fortalecimiento de entornos protectores (entorno laboral, comunitario, institucional), frente al consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y violencias.	$ 130.000	6	$ 780.000
Apoyar el desarrollo de las actividades efectuadas en el Centro de Escucha municipal mediante la psicoeducación a las personas que accedan a este espacio, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos establecidos para su funcionamiento. Asimismo, participar en las acciones de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares y comunitarias que sean desarrolladas en el marco del Centro de Escucha	$ 75.500	6	$ 453.000
			$ 10.500.000,00

VALOR TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($45.480.000,oo)

2.4 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.2 Lugar de Ejecución

Alcaldía municipal: Carrera 3 No. 1 – 38 - Municipio de Albán - Cundinamarca.

2.4.3 Forma de pago:

La Alcaldía Municipal pagará el valor del contrato, previa presentación de informe parcial de avance de acuerdo con las obligaciones establecidas y de las actividades desarrolladas por el contratista, el informe debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

Para todos los pagos se requiere previa presentación de: la factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista, informe a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.

Dichos pagos están sujetos al Plan Anualizado de Caja (PAC).

2.4.4 Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el ordenador del gasto o el funcionario a quien designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Alcaldía Municipal de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.4.5 Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor.
3. Presentar los informes y atender los requerimientos que le sean realizados por parte del señor Alcalde municipal y del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el municipio.
2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Alcaldía municipal por el tiempo acordado. Para la ejecución de las actividades contratadas, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se contrata.
8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera, acorde con lineamientos departamentales y nacionales con el debido soporte fotográfico.
9. Designar un funcionario especifico que asuma la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas Institucional para que oriente, vigile, supervise y asesore la adecuada ejecución del Plan de Acción en Salud y quien mantendrá estrecha comunicación con la coordinación PIC municipal y la Supervisora del contrato.
10. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
11. Asistir a las reuniones programadas por la secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca y todas aquellas que permitan capacitar integralmente al personal de salud para fortalecer capacidades, acciones de prevención, atención y control de Enfermedades de Interés en Salud Pública.

12. Prestar apoyo al MUNICIPIO, cuando este lo requiera, en el desarrollo actividades encaminadas a la promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y el fortalecimiento de la Calidad de vida de los Habitantes del Municipio de Albán.
13. El personal contratado para la ejecución y apoyo de las actividades del PIC, deben capacitarse continuamente con el fin de fortalecer los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para ello deben asistir a las capacitaciones programadas por la Secretaría de Salud del Departamento, en los sitios que ella designe.
14. El contratista ejecutará las acciones según la programación definida en la tabla ubicada en el ítem de *"especificaciones técnicas".*
15. Garantizar el desarrollo de procesos de control social en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
16. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
17. No se podrá subcontratar las actividades objeto de este contrato.
18. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol.
19. Cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
20. Asumir los costos indirectos de la gestión y/o operación tales como (papelería, llamadas, y gestión administrativa).
21. Las demás que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Municipio:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
3. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas
4. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE ALBAN, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS

JURÍDICOS

Marco Normativo Legal

3.1. LEY 1150 del 16 de Julio de 2008, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la Contratación con recursos Públicos".

De conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2, numeral 4 literal C, de la Ley 1150 de 2007 y capítulo IV denominado CONTRATACION DIRECTA, el cual estipula que las Entidades Estatales pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos mediante contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato de Prestación de Servicios a celebrar es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($45.480.000,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal a que haya lugar para la presente vigencia.

El valor del contrato a celebrar está soportado en las actividades que el contratista va a desarrollar, así como la propuesta presentada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 2026000404, de 27 de agosto de 2026, expedido por la Tesorería General.

5.**DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA VERIFICACION**
PERSONA JURÍDICA:

a) Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
b) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica.
f) Fotocopia del certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
h) Certificado del boletín de responsables Fiscales – SIBOR - de la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y del representante legal.
i) Certificado de Pago de aportes de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales persona jurídica si está en la obligación de hacerlos conforme el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 829 de 2.003 y Ley 1562 de julio 11 de 2.012. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio. (Según sea el caso).
j) Registro Único Tributario. RUT.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo que se trata de contratación directa se tendrá en cuenta la certificación de idoneidad, de conformidad con el artículo 2 Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015.

6. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

- Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la contratación. Riesgo bajo, que asume en un 100% el contratista.
- Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo medio que asume en un 100% el contratista.
- Riesgos Legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo medio el municipio asume en un 100% estos riesgos.
- Riesgos Administrativos: Que el Contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo medio, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo.
- Que el contratista incumpla los términos del contrato. Riesgo alto. Es asumido en un 100% por el contratista.
- Que el contratista incumpla sus obligaciones de cancelar los aportes al sistema de seguridad social. Riesgo medio, asumido en un 100% por el contratista.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se considera que no es necesario exigir garantías toda vez que se trata de un contrato interadministrativo de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.2.1.4.4**. del Decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

En consecuencia, la presentación contratación, no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

ANEXOS:
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

RESPONSABLES

GINETH PADILLA ARISTIZABAL
Jefe Desarrollo Social

Revisó: Óscar Ruge / Asesor Jurídico.